

— Afianzamiento de pruebas finales de aptitud con el fin de acreditar el grado real de aprovechamiento y propiciar una óptima implicación de los agentes de la formación.

— Mejorar los métodos de evaluación de los Planes como instrumento de medición del papel de la formación en el funcionamiento de los servicios.

#### 11. ABSENTISMO LABORAL.

Las partes convienen en la necesidad de aplicar medidas que propicien la eficiencia y la productividad de los empleados públicos en consonancia con los objetivos del Plan de Modernización, Simplificación y Calidad y que, a su vez, coadyuven en la reducción del absentismo. Con dicho fin se establecerán medidas de mejora de los sistemas de medición del absentismo laboral y su seguimiento, se indagará en las causas que dan lugar al mismo y se articularán, como complemento de las actuaciones que hasta ahora se han venido realizando, las medidas más efectivas que garanticen su reducción.

#### 12. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de este Acuerdo, compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, con el fin de que ejerza las funciones de interpretación y seguimiento de los contenidos del mismo.

#### 13. PAZ SOCIAL.

Las Organizaciones Sindicales firmantes se comprometen a no adoptar medidas durante la vigencia de este Acuerdo que impidan u obstaculicen la aplicación del mismo y a someterse a la Comisión de Seguimiento para resolver las discrepancias que sobre los contenidos de aquél pudieran producirse.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 92, de 28 de enero de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso nº 845/2003.*

En el recurso contencioso-administrativo número 845 de 2003 interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Cáceres, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución tácita de la Consejería de Agricultura y

Medio Ambiente que acordaba la entrega de la red de caminos de la Zona regable de Salor; ha recaído sentencia firme, dictada el 28 de enero de 2005 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia nº 92 de 28 de enero de 2005, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 845 de 2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor:

“Que en atención a lo expuesto, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cáceres contra la Resolución de fecha 16.05.2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos en relación a determinados caminos, de manera que ha de efectuar la entrega, también, en perfecto uso y conservación de aquéllos que no se encuentran en la misma y se concretan en el informe técnico de 11.07.2002 obrante a los autos y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas.”

Mérida, 8 de julio de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 7 de julio de 2005 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondientes a 20 expedientes.*

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre